



Rawson,

20 MAR 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1162 /2020 MS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contexto sanitario actual en nuestra región provocado por la presencia de una pandemia como el coronavirus – Covid 19 que produce efectos a escala global, supone un escenario donde se debe velar por la preservación del principio de cooperación mutua entre los distintos efectores sanitarios públicos y privados de la Provincia del Chubut;

Que a nivel nacional, mediante Decreto N° 260/2020, se ha determinado ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que en el ámbito provincial se ha declarado la Emergencia Sanitaria del sector público de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días, facultado a éste Ministerio de Salud a adoptar acciones tendientes a asegurar la prestación de los servicios esenciales de salud;

Que para ello, corresponde convocar al prestador privado de salud a poner a disposición toda la colaboración necesaria a los fines de coadyuvar a atravesar esta emergencia sanitaria provocada por el coronavirus – COVID 19;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al suscripto por la Ley I N° 667;

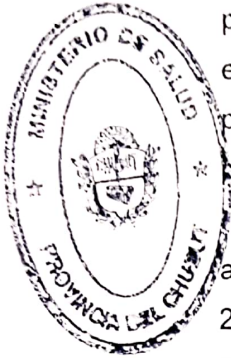
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE SALUD**

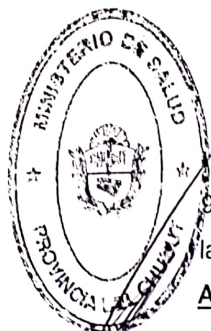
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** En función de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/2020, y el ámbito provincial por el Decreto N° 232/20, corresponde requerir a todos los establecimientos privados de la salud de la provincia como así también a los profesionales que ejerzan la medicina en nuestro territorio, a poner a disposición toda su estructura y prestar toda su colaboración profesional a los fines de contribuir a atravesar esta emergencia sanitaria en atención a la situación epidemiológica actual provincial provocada por el coronavirus – COVID 19, en consonancia con las obligaciones establecidas por la Ley X N° 3 (antes Ley 989).-

**Artículo 2º.-** Dejase constancia que se encuentra vigente lo dispuesto por el Título



DR. SEBASTIÁN PATTERO  
DIRECTOR DE ASesoramiento  
Y COORDINACION  
TECNICO LEGAL  
Ministerio de Salud



VIII (De las sanciones - arts. 109 a 113) de la Ley X N° 3 (antes Ley 989), para aquellos casos en que se omitiera cumplimentar con lo establecido por la citada ley.-

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Institucional.-

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, y cumplido. ARCHIVESE.-

Dr. STRACCHIO F. WILLEJO  
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO  
Y COORDINACIÓN  
TECNICO LEGAL  
Ministerio de Salud

Dr. PURATICH FABIÁN  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dr. Mariano S. CABRERA  
Subsecretario de Gestión Institucional  
Ministerio de Salud  
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 49 - 2020 M.S.